

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00102-00

Allegada la petición de corrección y adición por parte de la empresa demandante, frente a la sentencia notificada por estado el día 10 de diciembre del 2021, y estando en términos se resuelve:

Solicita la parte demandante: se identifique a las partes, frente a esta petición se observa que no encaja dentro de las causales de corrección y adición, ya que la identificación de las partes esta en forma implícita en el radicado y en forma explícita en la parte motiva de la sentencia en donde se indica cuáles son las partes.

Corregir el número de folio de matrícula inmobiliaria; en la parte resolutive sentencia se indicó que este era 200-1220, mismo que se menciona en el cuerpo de la demanda y en folio aportado, pero en la parte motiva (caso concreto) se señaló 200-12201, por lo que se corrige por 200-1220.

Adicionar los linderos del predio de mayor extensión; dentro del cuerpo de la demanda no se menciona cuáles son estos, solo los especiales que se plasman en la sentencia, no obstante se menciona que los generales están en la escritura pública 1139 del 30 de junio de 1975, por lo que de acuerdo a las normas procesales no se podrá ni corregir, al no existir motivo de duda, ni adicionar al no existir omisión sobre los extremos de la Litis o de otro punto de conformidad con la ley.

Frente a relacionar el valor de la cuantía; como se indica tanto en nla parte motiva como resolutive no se indica ese valor por cuanto fue objeto de

conciliación, la cual fue aprobada y quedo en firme, por lo que no hace parte de la sentencia ese valor.

En los anteriores términos se resuelve la petición de corrección y adición de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 006**
en el día de hoy **25 DE MARZO DE 2022.**

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fadcc6db6ec85e742197d96881803c96954d5f2714aa9da440c863511b92b76a

Documento generado en 24/03/2022 02:07:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**